



Resolución N° 17 / 07-02-2024  
El folio ha sido generado electrónicamente.

## VISTOS:

- 1) Las medidas de mitigación propuestas por InfraCo SpA ("**OnNet**") y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. ("**Entel**" y, con OnNet, las "**Partes**"), respecto de la operación de concentración consistente en la adquisición de control sobre activos de Entel por parte de OnNet, correspondientes a la infraestructura de fibra óptica para prestar servicios de conectividad, y la suscripción de un contrato denominado "Contrato Marco para Servicios de Conectividad sobre Redes de Fibra Óptica Existentes y Futuras" ("**Contrato de Servicios**" y, a todo, la "**Operación**"), objeto de la investigación Rol FNE F340-2023.
- 2) La presentación de fecha 13 de diciembre de 2023, Registro N°47974-23, mediante la cual las Partes ingresaron a esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**" o "**FNE**") su propuesta final de medidas para mitigar los riesgos de competencia detectados con relación a la Operación ("**Medidas de Mitigación**").
- 3) La resolución de esta Fiscalía, de fecha 14 de diciembre de 2023, que aprobó la Operación sujeta al cumplimiento de las Medidas de Mitigación.
- 4) La presentación de fecha 26 de enero de 2024, Registro N°48709-24, mediante la cual las Partes acompañaron copia del contrato de mandato firmado con el supervisor de cumplimiento y desinversión, de conformidad a lo preceptuado en las Medidas de Mitigación.
- 5) La Guía de Remedios, publicada por la Fiscalía en junio de 2017 ("**Guía de Remedios**").
- 6) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 letra a) y d) del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 ("**DL 211**"); y,

## CONSIDERANDO:

- 1) Que en virtud de la letra d) del artículo 39 del DL 211, esta Fiscalía tiene el deber legal de velar por el cumplimiento de sus propias resoluciones, considerándose dentro de éstas las que aprueban operaciones de concentración sujetas a que se dé cumplimiento a medidas de mitigación ofrecidas por las partes notificantes.
- 2) Que la Operación objeto de la investigación Rol FNE F340-2023 fue aprobada sujeta al cumplimiento efectivo de las Medidas de Mitigación ofrecidas por las Partes, conforme los términos contenidos en el documento presentado con fecha 13 de diciembre de 2023, Registro N°47974-23.
- 3) Que, en resumen, las Medidas de Mitigación ofrecidas por las Partes contemplan: (i) la desinversión de la red FTTH de Entel en 8 comunas ("**Activos Desinvertidos**") en favor de un Comprador Adecuado, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Guía de Remedios; (ii) la designación de un supervisor de cumplimiento ("**Supervisor de Cumplimiento**") y la designación de un supervisor de desinversión, para el escenario hipotético de una enajenación forzada de los Activos Desinvertidos ("**Supervisor de Desinversión**"); (iii) la celebración de un contrato para la prestación de servicios mayoristas de acceso a la fibra óptica que forma parte de los Activos Desinvertidos, por parte del Comprador Adecuado a favor de Entel, así como de una



serie de contratos accesorios necesarios para la operación de la red desinvertida (v.gr. contrato de operación y mantenimiento, comodato de duetos, contrato de *housing*, contrato de apoyo en postes, contrato de servicios de transición); y **(iv)** la modificación de ciertas cláusulas del Contrato de Servicios propuesto en la notificación de la Operación, entre otras materias.

- 4) Que, a mayor abundamiento, el compromiso de desinversión supone, entre otras cosas, que OnNet enajenará los Activos Desinvertidos a un Comprador Adecuado dentro de un plazo determinado, los que serán administrados y operados en el tiempo intermedio por un equipo *Clean Team* –según se define en las Medidas de Mitigación– bajo la fiscalización de esta FNE y del Supervisor de Cumplimiento, con la finalidad de asegurar tanto el correcto desarrollo del proceso de desinversión como la correcta administración de los activos involucrados.
- 5) Que, las Partes en su propuesta final de Medidas de Mitigación, sometieron a aprobación de esta Fiscalía la designación de AJ Consulting como Supervisor de Cumplimiento y Supervisor de Desinversión, una compañía nacional con experiencia en los servicios de auditoría, asesoramiento y consultoría en materias de derecho corporativo, *compliance* y libre competencia para diversas industrias.
- 6) Que, con fecha 26 de enero de 2024, las Partes dieron cumplimiento a las obligaciones contenidas en los párrafos 20, 24, 35 y 38, respectivamente, de las Medidas de Mitigación, acompañando copia del mandato suscrito ante Notario Público con el Supervisor de Cumplimiento y Supervisor de Desinversión designado.
- 7) Que, a la luz de todo lo anterior, corresponde a esta Fiscalía iniciar de oficio una investigación para efectos de vigilar el cumplimiento efectivo y oportuno de las obligaciones comprometidas por las Partes en las Medidas de Mitigación.

#### RESUELVO:

- 1) **INSTRÚYASE DE OFICIO LA INVESTIGACIÓN** Rol N°2756-24 FNE, con el objeto de velar por el cumplimiento efectivo y oportuno de las Medidas de Mitigación aprobadas por esta FNE, en virtud de lo establecido en la letra a) y d) del artículo 39 del DL 211.
- 2) **TÉNGASE POR ACOMPAÑADO EL MANDATO** presentado por las Partes con fecha 26 de enero de 2024, Registro N°48709-24.
- 3) **ANÓTESE y COMUNÍQUESE** a los afectados por esta investigación.
- 4) **PUBLÍQUESE.**

Rol N°2756-24 FNE.

**FELIPE CERDA BECKER**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)**  
Fiscalía Nacional Económica  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

PRC

